



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2020-00262-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso por pago cuotas en mora. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós

En escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación por pago DE LA MORA AL 30 DE JUNIO DEL 2022 DE LA OBLIGACION NUMERO 01589616819247 CONTENIDA EN EL PAGARE HIPOTECARIO SIN NUMERO, se levanten las medidas y se archive el expediente, que el pagaré SIN NUMERO, junto con la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública 1888 de fecha 29 de mayo del año 2019, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 300-424653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, continúan vigentes.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO instaurada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA "BBVA COLOMBIA" a través de apoderado judicial contra JESUS LAMUS SARMIENTO y JOHANNA ANDREA SALAZAR NIÑO, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA OBLIGACION al 30 de junio de 2022.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Se advierte que la obligación contenida en el pagare hipotecario sin número, continua vigente a favor de la entidad demandante

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSNTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 28 de julio de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b86fc245c8ac51a25d00be30013ca494b5baeb2b9118446262e1ecbc12d790**

Documento generado en 27/07/2022 09:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>